



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Miller Manduano Pedrozo; Luis German Rivas Perea; Luis Herminio Mena Hurtado; Edgar Andrés Quejada Pérez; Enrique Mosquera Mosquera; Víctor Romero Mosquera; Yerneyz Hurtado Mosquera; Omar Torres Torres.
Demandado	Constructora E&D sin límites S.A.S; Estudios y Proyectos del Sol – EPISOL S.A.S; Dragados IBE Sucursal Colombia
Radicado	05001310502520220009600
Auto Interlocutorio No.	95
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que disponen del término legal de **diez (10) días hábiles** para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S. especialmente lo solicitado en el acápite de pruebas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Se advierte a la parte demandante que las notificaciones del presente proveído a las entidades demandadas se surtirán por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarlas para evitar doble radicación.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA para representar judicialmente a la parte demandante, al abogado **PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA** con T.P. N° 39.177 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
17 del 20/02/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Correos:

amparomendez385@gmail.com
yasurimena6@gmail.com
charmesitho@gmail.com
dulcemariamanduario@hotmail.com
amparomendez385@gmail.com
yasurimena6@gmail.com
charmesitho@gmail.com
enriquemosquera20@hotmail.com
victormosq5782@gmail.com
verneyz1@hotmail.com
torresomar1891@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

enriqueibarguen10@hotmail.com
notificaciones@episol.com.co
lfernandezm@dragados.com
periel16@hotmail.com
constructoraeydsinlimite@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia